D.C.P. N°0880/2020

San Lorenzo, 20 de mayo del 2020

Señor.
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente, a fin de remitir respuesta a la **NOTA DNCP/DNC N° 8193/2020** en el marco de la adenda suscrita con la firma SYME de Julio Cesar Battilana perteneciente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2019 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE HEMODIALISIS Y DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL DPTO. DE NEFROLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICO 2019-2020"ID N° 360.405.**

El pedido del Dpto. de Electromedicina elevado mediante la Administración del Hospital de Clínicas por medio del MEMORANDO DAF N° 692/2019 en fecha 02/04/2019 en el cual se establece las condiciones para la realización del llamado estableciendo así la distribución de eventos para el año 2019 y 2020.

La realización de la apertura de ofertas del referido llamado se realizó en fecha 03/05/2019 y su posterior evaluación se realizó elevándose el Informe De Evaluación correspondiente en fecha 20/05/2019 siendo notificados los oferentes mediante la Resol. D. N° 900/2019 en fecha 29/05/2019 comunicándose así la adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 30/05/2019. El contrato con la firma Syme de Julio Cesar Battilana fue formalizado en fecha 10/06/2019, por lo que el servicio se inició en el mes de Junio. Siendo así la disminución realizada correspondiente al mes de mayo/2019, en el mes de enero/2020 Exp. 100160. Por consiguiente, en el año 2019 fue realizado el servicio de junio a diciembre y para el año 2020 estaba establecido 4 eventos que llegarían hasta el mes de abril, y debido a inconvenientes en los trámites necesarios para los llamados debido a la situación actual mundial, se realizó la ampliación correspondiente a 1 mes de servicio.

Informamos que el proveedor presentó en tiempo y forma los documentos solicitados por lo cual la contratante se encuentra garantizada en caso de que incumpliere con la provisión de los bienes adjudicados por los siguientes artículos

Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ***a)*** *por incumplimiento del proveedor o contratista;*

Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

e) *a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.*

Remitimos la presente, aguardando haber dado respuesta a los motivos de la no difusión, y a fin de dar continuidad al proceso que permita proseguir a la etapa de su publicación en el SICP, obligación y dar cumplimiento al compromiso en la ejecución presupuestaria.

Cabe acotar que la Institución asume las responsabilidades inherentes y toma las medidas a asegurar las mejores condiciones de la ejecución de lo solicitado, sin otro particular nos despedimos atentamente

Lic. Liz Raquel Duarte
JEFA
Dpto. de Contrataciones Públicas
FCM-UNA